JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE

MEDELLÍN

TRASLADO SECRETARIAL

ARTICULO 110 C. G. del P.

Referencia:

Verbal

Radicado: 050013103003 2019 00455 00

Demandante: Arturo Raúl Cock Usme y otro

Demandado: EPS SURA

ASUNTO: En traslado a la parte demandante por el término de

CINCO (5) DÍAS, de las excepciones de mérito presentadas por los

demandados EPS SURA y CENTRO CARDIOVASCULAR

COLOMBIANO CLINICA SANTA MARIA-CLINICA CARDIO

VID.

En igual sentido, se corre traslado a la llamante en garantía EPS Y

MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A, por el término

de cinco (5) días, de las excepciones de mérito formuladas por la llamada

garantía CENTRO CARDIOVASCULAR COLOMBIANO

CLINICA SANTA MARIA-CLINICA CARDIO VID-, frente a la

demanda de llamamiento en garantía. (Artículo 370 Código General del

Proceso).

Fijado: **04 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.

Corre desde: **05 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.

Desfijado: 11 de marzo de 2021 a las 5:00 p.m.

